

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No. 25

Acta de Asamblea extraordinaria de la "Asociación Centro Interamericano Jurídico-Financiero", entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá-Sede Chapinero- bajo el N° 00004133 del Libro Primero.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 4:00 p.m. a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en las oficinas de la Asociación, ubicadas en la carrera 13 N° 63-39 Oficina N° 605, se dio comienzo al acto convocado por el representante legal, Rodrigo Monsalve Tejada con c.c. 3.325.924 de Medellín, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario.
2. Verificación del quórum
3. Propuesta de modificación de estatutos de la Asociación
4. Aprobación del acta

1. Designación del Presidente y secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a: Presidente: Rodrigo Monsalve Tejada, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.325.924 de Medellín. Secretario: Luz Stella Cardona Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.495.952 de Medellín.

2. Verificación del quórum

Revisada la asistencia se constata que asistieron los siguientes miembros activos de la Asociación Centro Interamericano Jurídico-Financiero:

1. Rodrigo Monsalve Tejada	c.c.	3.325.924
2. Ana Cristina Monsalve Serna	c.c.	1.037.638.874
3. Gloria Patricia Monsalve Bedoya	c.c.	42.888.840
4. Iván Hoyos Zuluaga	c.c.	522.855
5. Neftali Bedoya Cano	c.c.	220.622
6. John Jairo Monsalve Bedoya	c.c.	70.558.604
7. Rodrigo Antonio Monsalve Bedoya	c.c.	98.566.383
8. Blanca Molina Monsalve	c.c.	32.405.509
9. Luz Stella Cardona Castaño	c.c.	43.495.952

La totalidad de los asociados relacionados se hizo presente en la Asamblea convocada de carácter extraordinaria y citados vía e-mail a sus correspondientes correos electrónicos, y con lo cual se establece un quórum decisorio del 60%, por reglamento, el quórum mínimo es de 8 asociados, superior al 50%.

3. Propuesta de modificación de los estatutos

Se informa a los asistentes a la reunión que con el fin de ajustar el objeto social establecido en el artículo 2 de los estatutos para los diferentes trámites que se deben realizar todos los años para la permanencia como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, aclarar el artículo 26 en relación con las funciones de la Asamblea General y el artículo 31 referente al periodo de los nombramientos y la obligatoriedad de tener revisor fiscal, que solo en los casos en los cuales por disposiciones legales surge la obligación de realizar dicho nombramiento.

Una vez leídos los artículos a modificar los asistentes aceptan la propuesta y estos quedan aprobados por unanimidad.

Por lo tanto, los artículos de los estatutos 1, 26 y 31 quedarán así:

Artículo 1. El objeto social de la Asociación denominada "Asociación Centro Interamericano Jurídico Financiero" es fomentar actividades de investigación económica, financiera, contable fiscal y a la educación y divulgación de las teorías y temas de investigación en obras escritas y programación de seminarios de interés general.

Para la realización de su objeto social, desarrolla, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Realización de eventos relacionados con la aplicación y cumplimiento de las leyes en materia financiera, contable, laboral y tributaria.
- b) Apoyar económicamente a los autores de obras en materia contable, laboral y tributaria en temas contables tributarios para que escribieran obras en dichos temas, las cuales son revisadas, diagramadas y editadas por la Asociación.
- c) Brindar a los estudiantes, profesores y todas las personas interesadas en los temas contables y tributarios, el acceso en forma gratuita a la página de la asociación www.cijuf.org.co, con el fin de que puedan realizar consultas, investigaciones y todo lo referente a normas contables y tributarias, entre otros.

Artículo 26. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar, improbar o modificar los estados financieros de cada ejercicio.
- b) Aprobar, improbar o modificar el informe financiero presentado a la asamblea,
- c) Elegir los miembros de la Junta directiva que, juntos con los fundadores conformarán la Junta Directiva; su número será cuatro.
- d) En caso de disolución elegir y remover libremente al liquidador y a su suplente y adoptar las de providencias necesarias para la liquidación.
- e) Aprobar la reforma de los estatutos de la Asociación; para tal efecto se requiera que en dicha votación por parte de todos asistentes a la asamblea el porcentaje de aprobación sea del 51% de los asociados,
- f) En el caso de ser necesario, se deben establecer cuotas ordinarias y/o extraordinarias para el sostenimiento de la Asociación.
- g) En el caso que por disposiciones normativas, se requiera elegir Revisor Fiscal de la Asociación y su respectivo suplente y asignarle su remuneración.
- h) Las demás que por Ley o Estatutos le correspondan.

Artículo 31. El período de todos los funcionarios electivos de la Asociación por parte de la Junta Directiva será el que ella señale, con un máximo de un año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.

Parágrafo 1º. El período de los miembros de la Junta Directiva es de tres (3) años, contados desde su próximo nombramiento.

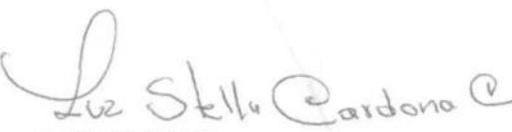
Parágrafo 2º. Si fuere necesario el nombramiento de Revisor Fiscal y su suplente por disposiciones normativas, el periodo será de tres (3) años, contados a partir de su nombramiento, el cual tendrá las funciones señaladas por las leyes.

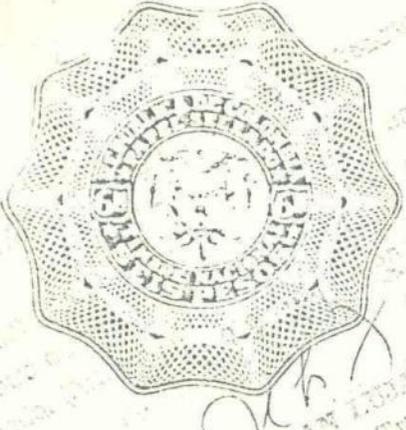
4. Aprobación del acta.

Finalizada la reunión, previa su lectura, se le impartió sin reparos la debida aprobación por unanimidad siendo las 7:30 p.m. del 14 de noviembre de 2018.

Para constancia se firma el acta


PRESIDENTE
RODRIGO MONSALVE TEJADA


SECRETARIO
LUZ STELLA CARDONA CASTAÑO



Los abajo firmantes, mayores de edad, vecinos de este municipio, identificados como al pie de las respectivas firmas aparece, hemos convenido en constituir una asociación de utilidad común que se denominará "CENTRO INTERAMERICANO JURIDICO-FINANCIERO, que se registrá por los siguientes

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CENTRO INTERAMERICANO JURIDICO-FINANCIERO: - - - - - CAPITULO I - - - - -

- - - - - DENOMINACION, DOMICILIO SOCIAL Y OBJETO - - - - -

Artículo 1o.- La Asociación se denomina "CENTRO INTERAMERICANO JURIDICO FINANCIERO y tiene su domicilio en la ciudad de Cartagena; podrá establecer dependencias en cualquier otro municipio de Colombia y tambien en el exterior. Artículo 2o.- La Asociación es una entidad de utilidad común, ajena a la política militante, sin fines de lucro y destinada principalmente a unir a las personas interesadas en los problemas de la tributación tanto nacional como internacional y sus concordancias con las contadurías, las finanzas y la economía; desarrollar las actividades que lleven al planteamiento de soluciones a los mismos y obtener el estrechamiento de las relaciones de tales personas con aquéllas de otros países interesadas en los mismos fines; igualmente la asociación procurará estimular el conocimiento mutuo y la amistad entre sus miembros. - - - - -

- - - - - CAPITULO II - - - - -
- - - - - DE LOS MIEMBROS - - - - -

Artículo 3o.- Son miembros de la Asociación los constituyentes cuyos nombres aparecen al pie de este documento; y lo serán en el futuro las personas que sean admitidas de conformidad con las normas y reglamentos que dicte la Junta Directiva. Artículo 4o.- Para ser admitido como miembro de la Asociación se requiere que el aspirante presente solicitud escrita de afiliación al Presidente de la Asociación en formularios especiales suministrados para el efecto. Dichas solicitudes se someterán por el Presidente a la considera-

Como nota
de que esta
copia y que
fue tomada
Medellin

Como NOTARIO Publico del Distrito de Medellín
Doy fe de lo que se refiere en esta
copia y que se encuentra en el libro de actas
de que existe constancia de que fue
copiada. (Art. 107 del Código de Procedimiento Civil)
Medellin, 10 de SET. de 1979
M. J. GARCIA
SECRETARIO



----- 2 -----

y Activos: Participar en las Reuniones de la Asamblea General con voz y voto. c).- Honorarios

y Benefactores: Participar en la Asamblea General con derecho a voz únicamente. Parágrafo: -

Para poder ejercer sus derechos, los miembros de la Asociación deben haber cancelado sus cuotas ordinarias y extraordinarias con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de reunión de la respectiva Asamblea General. Los nuevos miembros deberán ser aceptados con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de reunión de la respectiva Asamblea General, para poder participar en ella. Artículo 13o.- El carácter

de miembro fundador se pierde en los siguientes casos: a).- Por muerte; b).- Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva;

c).- Por atraso en el pago de tres o más cuotas ordinarias anuales o atraso en mas de seis meses en el pago de alguna cuota extraordinaria. Artículo 14o.- El carácter de miembro activo se pierde:

a).- Por muerte; b).- Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva; c).- Por expulsión decretada por la Junta Directiva,

mediante voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

d).- Por atraso en el pago de dos o más cuotas ordinarias anuales o atraso en más de tres meses en el pago de alguna cuota extraordinaria. -----

----- CAPITULO III -----

----- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION -----

Artículo 15o.- El patrimonio de la Asociación está compuesto por los bienes de todo orden que adquiriera a cualquier título, por los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros, por donativos y por los rendimientos de sus actividades o servicios.

----- CAPITULO IV -----

Artículo 16o.- La Administración de la Asociación será ejercida en su orden por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente. Artículo 17o.- La Asamblea General de la Asociación es

Como NOTARIO TRECE del Circulo de Medellin
De que existe Identidad o correspondencia entre esta copia y otra que fue tomada. (Art. 3o. Decreto 260 de 1970)
 MARIO ACCOSTA REYES
 MEDELLIN, COLOMBIA
 15 JUN 1982

la autoridad suprema de ésta y sus acuerdos, resoluciones y decisiones son obligatorios para cada uno de sus miembros. Artículo 18o. - La Asamblea General la forman los miembros fundadores y Activos de la Asociación que estén en el ejercicio de sus derechos conforme a los presentes estatutos. Artículo 19o. - Las reuniones de la Asamblea General serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán lugar anualmente, dentro de los primeros sesenta días del año calendario en el día, sitio y hora que señale la Junta Directiva. Artículo 20o. - La Asamblea General se reunirá extzaordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o por solicitud escrita de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros fundadores y activos de la Asociación. Artículo 21o. - La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación se harán individualmente a cada miembro por carta, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación a la fecha de la respectiva reunión. Artículo 22o. - Constituye quorum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General un número no inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de los miembros fundadores y activos en ejercicio de sus derechos conforme a los presentes estatutos. Artículo 23o. - Si en el día y hora señalados para la verificación de la respectiva reunión no hubiere el quorum indicado, el Presidente fijará nuevo lugar, fecha y hora para la reunión en la misma forma que para la primera convocatoria, que se efectuará pasados por lo menos treinta días hábiles y para la cual constituirá quorum deliberativo y decisorio cualquier número de miembros fundadores y activos en ejercicio de sus derechos, que concurren. Artículo 24o. - Presidirá las reuniones de la Asamblea General el Presidente y en su ausencia el Vicepresidente. En ausencia de los dos se presidirá el miembro que por orden alfabético de su primer apellido correspondiera. Artículo 25o. - Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros fundadores y activos presentes, en el ejercicio de sus derechos. Las votaciones

Como NOTARIO TRECE del Círculo de Medellín
D. apellido correspondiente del cual
que exista documento que lleva a la vista del cual
copio y cirta tomada de los miembros fundadores y
ha tomada. (Art. 23. decreto 260 de 1970)
Medellín, de 1982
MARIO CÉSAR TRECE
NOTARIO TRECE
MEDELLÍN - COLOMBIA



serán abiertas. Artículo 26o.- La Asamblea General tendrá las siguientes funciones: a).- Considerar, aceptar o improbar el Balance Anual de la Asociación; b).- Considerar el informe del Revisor Fiscal; c).- Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Asociación para el siguiente ejercicio; d).- Fijar las cuotas ordinarias anuales y, en su caso, las extraordinarias; e).- Elegir miembros honorarios de la Asociación; f).- Elegir Revisor Fiscal de la Asociación y suplente; g).- En caso de disolución, elegir y remover libremente al liquidador y a su suplente y adoptar las providencias necesarias para la liquidación. h).- Elegir a los miembros activos que, junto con los fundadores conformarán la Junta Directiva; su número será de cuatro. i).- Modificar los estatutos de la Asociación; para tal efecto se requerirá que en dicha votación haya unanimidad por parte de todos los miembros fundadores. Artículo 27o.- La Junta Directiva estará integrada por los miembros fundadores y cuatro miembros activos y su órgano ejecutivo será el Presidente. Artículo 28o.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, en el día y hora señalados por el propio reglamento, y cuando la convoque el presidente. Tendrá las siguientes funciones: a).- Dictar su propio reglamento y elegir de su seno Presidente y Vicepresidente con sus respectivos suplentes. b).- Elegir Secretario y Tesorero con sus respectivos suplentes. c).- Delimitar las funciones de Secretario y Tesorero. d).- Manejar los fondos de la Asociación y autorizar los gastos de administración y los gastos extraordinarios. e).- Nombrar y remover los empleados que demande el servicio de la Asociación. f).- Someter a la consideración de la Asamblea General el informe de las actuaciones de la Junta, el Balance General, el Estado de Cuentas y el proyecto de presupuesto. g).- En general, ejercer todas aquellas funciones que como órgano directivo y administrativo no le correspondan a ninguno otro de los órganos. Artículo 29o.-

Como NOTARIO PUBLICO del Circuito de Medellín
 De que existe copia y coteo de la minuta que se tomó el día 15 de Julio de 1982

COPIA Y COTEO DE LA MINUTA QUE SE TOMÓ EL DÍA 15 DE JULIO DE 1982
 MEDALLA - COLOMBIA

El Presidente es el representante legal de la Asociación, judicial y extrajudicialmente; a él corresponde ejercer la supervisión de todos los asuntos de la Asociación, cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, los reglamentos internos y las órdenes de la Junta Directiva. Es su obligación mantener informada a la Junta Directiva y consultarla periódicamente, lo mismo que presentar en su nombre los informes respectivos a la Asamblea General. En la falta temporal o absoluta del Presidente, corresponde al Vicepresidente reemplazarlo. Artículo 30o.- La Junta Directiva podrá organizar comités, cuyas funciones serán determinadas por la misma. Artículo 31o.- El período de todos los funcionarios electivos de la Asociación por parte de la Junta Directiva será el que ella señale, con un máximo de un año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo 32o.-

Hasta la Asamblea General Ordinaria de 1.978, la Junta Directiva de la Asociación estará conformada únicamente por los miembros fundadores. Hasta nombramiento de nueva Junta actuará como Presidente el señor Rodrigo Monsalve Tejada y como Vicepresidente Héctor Raúl Corchuelo Navarrete. - - - - -

- - - - - CAPITULO V - - - - -

- - - REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y OTRAS DISPOSICIONES - - - - -

Artículo 33 o.- Toda modificación, adición o reforma de los estatutos deberá ser decretada y aprobada en asamblea general extraordinaria con el voto de la totalidad de los miembros fundadores y un número no inferior a los dos tercios de los miembros activos presentes.

Artículo 34o. La asociación tendrá una duración indefinida. Su disolución solo podrá ser decidida en asamblea general extraordinaria convocada para tal fin y se requerirá el voto afirmativo del 75% de los miembros fundadores, y del 50% de los miembros activos presentes. La resolución de disolución requiere de confirmación por una segunda asamblea que se reunirá no antes de un mes en la cual se requerirá únicamente el voto afirmativo de los miembros fundadores presentes y de la mayoría absoluta de los miembros activos presentes. Artículo 35o. Llegado el caso de la terminación de la

Como NOTARIO TRECENAL Circulo de Montevideo
Doy fe de la conformidad de este documento con el original que se encuentra en el expediente de la causa N.º 5.352/82
MARIANO DE LOS RIOS
5/10/82
RECE
11/17.

JJ 08412092



asociación se procederá a su liquidación en la forma y términos que ordena la ley civil. El activo líquido que quedare será entregado al Municipio de Medellín, Antioquia. - - - - -

Cartagena Octubre 17/77. - - - - -

RODRIGO MONSALVE TEJADA

C.C. No. 3.325.924 de Medellín

MARINA BEDOYA DE MONSALVE

C.C. No. 21.377.736 de Med.

NEFTALI BEDOYA CANO

C.C. No. 220.622 de Medellín

ALEJANDRINA CANO DE B.

C.C. No. 21.315.992 de Med.

JORGE ALONSO CADAVID B.

C.C. No. 70.067.135 Med.

EUGENIA CADAVID BEDOYA

C.C. No. 32.510.275 de Med.

GERMAN DARIO CADAVID B.

C.C. No. 70.099.030 med.

BLANCA I. MOLINA MONSALVE

C.C. No. 32.405.509 de Med.

AUGUSTO JAVIER CADAVID B.

C.C. No. 3348718 de Medellín

LIGIA ORTEGA ZULUAGA

C.C. No. 32.464.067 de Medellín

HUGO F. OSPINA G.

Ced. 8.235.849 de Medellín

ESPERANZA C. DE OSPINA

Ced. 21.359.307 de Medellín.

ALBERTO MUNERA CABAS

Ced 133.333 de Bogotá.

CATALINA RUIZ DE MUNERA.

Ced. 22750058 Cartagena

HECTOR RAUL CORCHUELO NAVARRETE

GLORIA DEGADO TORRES

Handwritten signatures and notary stamps including 'NOTARIO TRICE del Circulo de Medellín', 'Doy fe', and 'correspondencia entre los dos'.

G. E. Corchuelo
GABRIEL FORERO CORCHUELO.
Ced. 19059633 de Bogotá.

Gustavo Bernal Arango
GUSTAVO BERNAL ARANGO

c.c. 2879126 Bog.

Marta Arango de Bernal
MARTA ARANGO DE BERNAL

c.c. 20.327.147 Bog.

Mario Forero Corchuelo
MARIO FORERO CORCHUELO

c.c. # 19'151-4320ta

Alfonso David Munera Cavada
ALFONSO DAVID MUNERA CAVADIA

C. C. No. 9,085,159 de Cartagena

David Alfonso Munera Cavada
DAVID ALFONSO MUNERA CAVADA

C. C. No. 9,090,782 de Cartagena

NICOLAS MUNERA CABAS

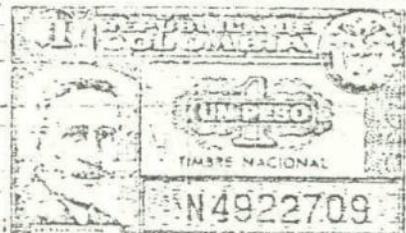
Nicolas Munera Cabas
c.c. No. 882.212

ALVARO MUNERAS CABAS

C. C. No. 3.784.739 e/sem.

Alfonso Muneras Cabas
ALFONSO MUNERAS CABAS

C. C. No. 888.511 e/sem.



Como NOTARIO TRECE del Circulo de Medellin.
De que existe identidad de D. y C.
copia y otro de: imento e correspondencia entre esta
luz tomada. (Art. 3b. decreto 901 de 1959) del cual
de de 1959.
15 SET. 1959

MARIO FORERO CORCHUELO
NOTARIO
MEDELLIN - COLOMBIA